



26 NOV 2025



CONVENIO: No. 2025-118-S6.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de Noviembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos EcoCiencia, con RUC Nro. 1790984966001, debidamente representado por la Ph.D Carmen Eugenia Josse Moncayo, en su calidad de Directora Ejecutiva, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "EcoCiencia"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPZ"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12650-M, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Ing. Andres Eduardo Coloma Herrera, Director de Gestión Ambiental, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-21915-M, en el que se solicita una certificación si la Organización ECO-CIENCIA no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Organización ECO-CIENCIA no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

- 2.2. **De la acreditación como representante legal:** Mediante Oficio Nro. MAATE-DAJ-2025-0357-O, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por Abg. Oswaldo José Paz y Miño Ramón - Director de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, procede a notificar el Registro de Directiva y Director/a Ejecutivo/a de la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos ECOCIENCIA para el periodo 2025-2029, mismo en el que consta la Ph.D. Carmen Eugenia Josse Moncayo con Nro. de identificación 0908884695 como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos ECOCIENCIA.
- 2.3. **Del requerimiento:** Mediante Oficio Nro. Ecoc-134, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por Ph.D. Carmen Josse, Directora Ejecutiva de EcoCiencia, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

"A través del presente, y en el marco de las actividades y relación que hemos mantenido, la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos EcoCiencia desea formalizar una propuesta para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (...)"

- 2.4. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 26 de agosto del 2025, elaborado por el Ing. Brian Steven Coronel García, Analista de Patrimonio Natural 1, revisado por el Ing. Stalin Xavier Cáceres Valverde, Jefe de Gestión Ambiental; y, aprobado por el Ing. Andrés Eduardo Coloma Herrera, Director de Gestión Ambiental, en el cual manifiestan lo siguiente:

“Por lo tanto, se considera VIABLE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos EcoCiencia, ya que constituye una acción estratégica orientada a consolidar esfuerzos conjuntos en favor del monitoreo, la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, y la promoción del desarrollo sostenible en la provincia y de más acciones de interés entre ambas partes. A través de este instrumento, se establece la posibilidad de la implementación de proyectos específicos que fortalezcan la capacidad institucional, promuevan el uso sostenible de los recursos naturales, impulsen la restauración de ecosistemas y fomenten la participación activa de la comunidad pastacense en la gestión ambiental. Este convenio no solo permite acceder al fortalecimiento de conocimientos o asistencia técnica, sino que también crea un marco propicio para establecer una articulación de actores clave. En conjunto, estas acciones contribuirán a la protección de los recursos naturales, especialmente los relacionados con la biodiversidad, en consecuencia, para la mitigación del cambio climático y al avance hacia una planificación territorial más equitativa, resiliente y sostenible. En este contexto, se reafirma el compromiso institucional del GADPPz y de Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos EcoCiencia con los principios de solidaridad, participación y corresponsabilidad, pilares fundamentales para enfrentar los desafíos ambientales actuales y construir un futuro en armonía con la naturaleza”.

- 2.5. **Del informe de viabilidad técnica por cooperación internacional:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 05 de septiembre del 2025, elaborado por la Ing. Alejandra Elizabeth Toapanta Patiño, Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1, revisado y aprobado por la Ing. Karina Sthefanny Altamirano Caiza, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, en el cual manifiestan lo siguiente:

“Por lo tanto, se determina VIABLE la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos EcoCiencia, al tratarse de una iniciativa estratégica que permitirá articular esfuerzos para el monitoreo socioambiental, la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, así como para la promoción del desarrollo sostenible en la provincia, junto con otras acciones de interés común. Este instrumento abre la posibilidad de implementar proyectos específicos orientados a fortalecer la gestión institucional, fomentar el uso responsable de los recursos, impulsar procesos de restauración ecológica y estimular la participación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental. De igual manera, el convenio no solo representa una oportunidad para acceder a apoyo técnico y transferencia de conocimientos, sino que también consolida un marco de articulación con actores clave del territorio. Estas acciones conjuntas se proyectan como un aporte a la protección de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la construcción de un modelo de planificación territorial más inclusivo, resiliente y sostenible. Bajo este marco, el GADPPz y EcoCiencia ratifican su compromiso institucional con los principios de cooperación, solidaridad y corresponsabilidad, entendidos como elementos esenciales para enfrentar los retos ambientales actuales y avanzar hacia un desarrollo en equilibrio con la naturaleza”.

- 2.6. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1979-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Karina Sthefanny Altamirano Caiza, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:



“En virtud de lo expuesto, y en calidad de Jefa de Cooperación Internacional, me permito informar que se considera VIABLE la suscripción y, a su vez, solicito muy respetuosamente se sirva autorizar la revisión y aprobación jurídica correspondiente, a fin de dar continuidad al proceso de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos ECOCIENCIA”.

- 2.7. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ--JCI-2025-1979-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, dispone que:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.8. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.9. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.10. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.11. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.12. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.13. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.14. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Marco, el cual establece que es el instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.15. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en el art. 13, se establece que se puede suscribir de forma directa un convenio cuando este no comprometa el patrimonio institucional.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y EcoCiencia, tiene por objeto, establecer y delinear mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones para realizar actividades conjuntas, que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.2. Las partes reconocen que el presente Convenio no excluye el ejercicio de sus competencias en la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las Partes podrán coordinar acciones conjuntas en cumplimiento del presente objeto.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. Desarrollar convenios específicos para la ejecución de proyectos, donde sea necesario establecer especificaciones, para acuerdos de generación de estudios, administración de fondos, uso de bienes inmuebles, manejo de personal, entre otros; para el efecto, se cumplirán los procesos legales correspondientes de cada una de las Partes.

- 4.1.2. Fortalecer y propiciar la capacidad de gestión, monitoreo, transferencia de conocimiento, tecnologías e innovación entre ambas instituciones en áreas de interés mutuo.
- 4.1.3. Promocionar e intercambiar experiencias, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, seguimiento de los procesos, sistematización y evaluación de proyectos, en áreas de interés mutuo de los grupos a los cuales se brinda apoyo.
- 4.1.4. Designar los administradores de cada una de las partes, siendo los responsables de la administración, coordinación, seguimiento técnico y de ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.
- 4.1.5. Con base a disponibilidad financiera y a la planificación establecida de las instituciones que suscriben este convenio se comprometen auspiciar, apoyar conjuntamente seminarios, cursos, conferencias, encuentros, u otros eventos a nivel nacional e internacional.
- 4.1.6. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas de las dos instituciones, para el adecuado desarrollo del presente convenio y estrategias de apoyo en temas de fortalecimiento organizativo, gobernanza y de interés mutuo para ambas organizaciones.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento:** El presente Convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las Partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de cinco (5) años, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
 - 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de EcoCiencia, el Ing. David Alcázar; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a Ing. Brian Steven Coronel García.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

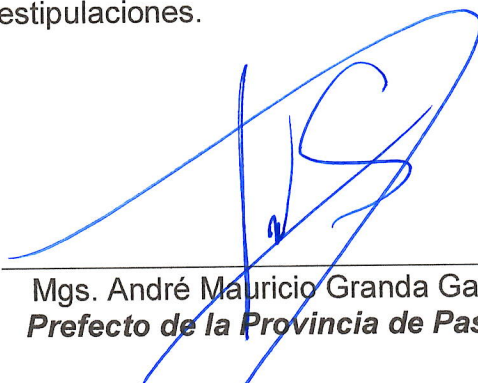
12.2. **De EcoCiencia:** Lizardo García E10-80 y 12 de octubre, Edif. Alto Aragón. Quito, Ecuador, Teléfono: (593) 984 618 478, (593) 02 2523066 Correo electrónico: davidcalcazar@ecociencia.org , info@ecociencia.org

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec


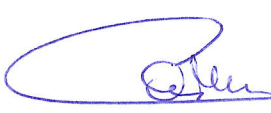
13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.


13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza



Ph.D Carmen Eugenia Josse Moncayo
Directora Ejecutiva EcoCiencia

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
Elaborado	Abg. Jerry Toledo Abogado 1 del GADPPz	